

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.008 · 1975

TRABAJO

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1975 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Trabajo

TRABAJO

LEY Nº 21.008

Quedan sin efecto las quitas zonales o reducciones de salario que signifique disminución de sueldo o salarios.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. A partir de la sanción de la presente ley quedan sin efecto en todo el territorio de la República las quitas zonales o reducciones de salario que pudieran resultar de la aplicación de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias del derecho del trabajo, convenciones colectivas o acuerdos de partes.

ARTÍCULO 2°. Queda prohibido en lo sucesivo incorporar en los convenios colectivos o disposiciones reglamentarias del trabajo quitas zonales o cualquier cláusula o norma que signifique disminución de sueldo o salarios atendiendo a diferencias de costos de vida en las distintas zonas del país.

ARTÍCULO 3°. Derógase toda disposición que se oponga a las prescripciones de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

I. A. LUDER N. S. SANCHEZ TORANZO Aldo H. N. Cantoni Albero L.Rocamora

- Registrada bajo el Nº 21.008 -

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



VEREDICTA LEYES

Trabajo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).